RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL,** como **SUPERVISOR,** y se designa al Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO**, **"Apoyo a la Supervisión"** del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE **SAN PABLO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones.**

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

II. Que El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,** con el objeto de contratar el **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**[1]**,** mediante Resolución No. 546 del 12 de agosto de 2021, dio apertura al proceso de selección por Licitación Pública No. LIC-SI-012-2021, adjudicándose por la Resolución No. 714 de 2021, el **CONTRATO DE OBRA N° SI-C-2711-2021,** suscrito el 19 de octubre de 2021, entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el **CONSORCIO SAN PABLO 012**, identificado con el NIT. 901.529.705-4, representado legalmente por José David González Olivella, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.646.798.

[1] CONTRATO DE OBRA SI-C-2711-2021 - *CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LIC-SI-012-2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.*

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL,** como **SUPERVISOR,** y se designa al Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO**, **"Apoyo a la Supervisión"** del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE **SAN PABLO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

CONSORCIO SAN PABLO 012, estructura plural, con responsabilidad solidaria para todos sus integrantes, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de obra pública, consorcio constituido en su 100% por las siguientes personas jurídicas:

1. DABERLIS ELÍAS ARRIETA CÁRDENAS, con cédula de ciudadanía No. 72.236.745., porcentaje de participación del 5%, y
2. ESTUDIOS CONSULTORÍAS Y OBRAS S.A.S., con NIT. 901.438.268-5, porcentaje de participación 95%.

III. Que **LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE OBRA No. SI-C-2711-2021,** estará a cargo del **INVIAS:**

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - **INVÍAS** suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000862 de 2021**, con objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ACHI, EL GUAMO, MARÍA LA BAJA, SAN PABLO, SANTA ROSA Y ZAMBRANO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL",** requiriendo para lo cual, realizar las labores de control y seguimiento

MUNICIPIO	VÍA TERCIARIA	CONVENIO
ACHI	ALGARROBO - TACUYALTA	862 DE 2021
EL GUAMO	YEE ENEA - ROBLES	862 DE 2021
MARÍA LA BAJA	TRONCAL DEL CARIBE – COLU - NUEVA FLORIDA	862 DE 2021
SAN PABLO	PATIO BONITO - VIRGENCITA	862 DE 2021
SANTA ROSA	TABACAL - AHOGAGATO	862 DE 2021
ZAMBRANO	VÍAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAPACA Y FLORIDA	862 DE 2021

Que el **INVIAS** mediante Resolución No. 3602 del 18 de noviembre de 2021, adjudico el Concurso de Méritos Abierto CMA-DO-SRT-151-2021, que tiene por objeto la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS **MUNICIPIOS DE ACHI**, **EL GUAMO**, **MARIA LA BAJA**, **SAN PABLO**, **SANTA ROSA** Y **ZAMBRANO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL" a la UNIÓN TEMPORAL INTER CMJ & S.

IV. Que la Gobernación de Bolívar **SUPERVISARÁ el Contrato de Obra No. SI-C-2711-2021, a través de la Secretaría de Infraestructura.**

Que inicialmente mediante **Resolución No. 011 de fecha 10 de noviembre de 2021,** se designó al Ingeniero **LUIS CARLOS GARCÉS FERNÁNDEZ**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, SUPERVISOR, para la etapa de ejecución del Contrato de Obra No. SI-C-2711-2021, que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR". Quien como

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL,** como **SUPERVISOR,** y se designa al Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO**, **"Apoyo a la Supervisión"** del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE **SAN PABLO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

consecuencia de la renuncia a su cargo de Profesional Especializado mediante el Oficio GOBOL-21-054422, la Gobernación de Bolívar, conforme al Decreto No. 649 del 28 de diciembre de 2021, aceptó su renuncia al empleo de carrera administrativa: *"DECRETA ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS CARLOS GARCÉS FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.883.245, al empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Construcción, Interventoría y Supervisión e Interventoría de Obra de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, a partir del 01 de enero de 2022[2].- ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Profesionales especializado (…).- ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición".* Decreto suscrito por el Gobernador de Bolívar (E) Dr. Juan Mauricio González Negrete, motivado como se expone en su parte considerativa.

Que mediante **Resolución No. 016 del 29 de diciembre de 2021,** se designa al Ingeniero **EFRAÍN MARIMÓN MATOREL,** Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** de la etapa de ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE **SAN PABLO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", que se realiza a través del Contrato de Obra SI-C-2711-2021 a cargo del Contratista CONSORCIO SAN PABLO 012 y de la INTERVENTORÍA contratada por el Invias "UNIÓN TEMPORAL INTER CMJ & S."

Que en atención a los Principios que especialmente rigen la Contratación Administrativa[3] de Responsabilidad, Economía y Transparencia, se considera necesario designar al Profesional contratado de apoyo a la gestión Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO,** como **"Apoyo a la Supervisión"**, para la etapa de ejecución del proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**"**, que se realiza a través del Contrato de Obra No. SI-C-2711-2021

Que el Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO,** identificado con la C.C. No. 1.140.893.772, en virtud del Contrato No. DF-855 de fecha 19 de enero de 2022, "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar". Por un periodo de seis (6) meses, contados a partir del 19 de enero de 2022, en concordancia con el Registro Presupuestal No. 805 de fecha 19 de enero de 2022.

De acuerdo con Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios CVAD-2022-1302989, que expide el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA, el Ingeniero Civil **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO,** identificado con la C.C. No. 1.140.893.772, se encuentra inscrito en el Registro

[2] El subrayado no hace parte del texto original.
[3] Art. 23 de la Ley 80 de 1993

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ***EFRAÍN MARIMON MATOREL,*** *como* ***SUPERVISOR,*** *y se designa al Ingeniero* ***EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO****,* ***"Apoyo a la Supervisión"*** *del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE* ***SAN PABLO*** *DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

Profesional Nacional que lleva la entidad con Matricula Profesional 021037-0548838 ATL, la cual se encuentra vigente, y no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

V. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que la Gobernación de Bolívar, mediante el **Decreto No. 788** del 31 de diciembre de 2012, *reorganizó y modernizó la estructura administrativa y/u orgánica de la Gobernación de Bolívar, señalando el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias****".***
Que mediante el **Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017 junto con sus respectivos decretos aclaratorios, se *ajustó y adoptó el MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR,*** en el que se dispuso[4]:

"FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Numeral 7º[5] ***Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia****."*

Que el **Decreto 267 del 08 de julio de 2021*, "por medio del cual se modifica parcialmente el Capitulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar***"

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificatorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4º y 5º las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el Art. ***29 del Decreto 75 de 2018 señala:*** **DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR:** ***"****El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.-*

[4] En concordancia con la normatividad vigente y Decretos modificatorios al citado 58 de 2017.
[5] Página 859 – Decreto 58 Departamental de 2017

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero ***EFRAÍN MARIMON MATOREL,*** *como* ***SUPERVISOR,*** *y se designa al Ingeniero* ***EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO****,* ***"Apoyo a la Supervisión"*** *del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE* ***SAN PABLO*** *DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de **la Ley 1474 de 2011**, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública.* El art. 83 establece: *"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual'.*

Que el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** establece que: *"**Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."***

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.

Que de acuerdo con la ***"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"*** *de* ***Colombia Compra Eficiente,*** *Diferencias entre supervisión e interventoría:*

- *La supervisión es ejercida por la* ***Entidad Estatal****, mientras que la Interventoría es realizada por* ***persona natural o jurídica contratada*** *para ese fin.*
- *La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.*
- *La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.*
- ***La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.*** *La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.*

Que EL **SUPERVISOR**[6] debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado **Decreto Departamental No. 267 de 2021**, modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación, señalando para estos aspectos los *ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.*

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado

---

6 Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, *que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a "a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (…).*

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL,** como **SUPERVISOR,** y se designa al Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO**, **"Apoyo a la Supervisión"** del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE **SAN PABLO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **Resolución No. 016 de fecha 29 de diciembre de 2021,** mediante la cual se designa al Ingeniero **EFRAÍN MARIMÓN MATOREL,** Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR** de la etapa de ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** que se realiza a través del Contrato de Obra SI-C-2711-2021 a cargo del Contratista CONSORCIO SAN PABLO 012 y de la INTERVENTORÍA contratada por el Invias "UNIÓN TEMPORAL INTER CMJ & S."; con fundamento en los considerandos detallados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO, "Apoyo a la Supervisión"** del citado Contrato de Obra SI-C-2711-2021.

PARÁGRAFO UNO: El Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO,** identificado con la C.C. No. 1.140.893.772, ejerce sus actividades en virtud del Contrato No. DF-855 de 2022 de fecha 19 de enero de 2022, "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar", por un periodo de seis (6) meses, contados a partir del 19 de enero de 2022, en concordancia con el Registro Presupuestal No. 805 de fecha 19 de enero de 2022. De acuerdo con el *CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA - CVAD-2022-1302989, el Ingeniero Civil **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO,** identificado con la C.C. No. 1.140.893.772, se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional que lleva la entidad con Matricula Profesional 021037-0548838 ATL, la cual se encuentra vigente, y no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.*

PARÁGRAFO DOS: En atención a lo anterior, el apoyo a la gestión de supervisión, estará vigente mientras dure el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios, o dicha designación sea objeto de modificación.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, asignados a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución, al Ingeniero **EFRAÍN MARIMÓN MATOREL,** Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, y al

RESOLUCIÓN No. 019 DE 2022

(28 DE FEBRERO DE 2022)

SUPERVISIÓN

*"Por medio de la cual se reitera la designación del Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **EFRAÍN MARIMON MATOREL,** como **SUPERVISOR,** y se designa al Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO**, **"Apoyo a la Supervisión"** del Contrato de Obra No. SI-2711-2021, para la etapa de ejecución correspondiente al "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE **SAN PABLO** DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", con interventoría a cargo del INVIAS; modificándose la Resolución 016 del 29 de diciembre de 2021"*

Ingeniero **EMILIO JOSÉ TURBAY CABALLERO,** en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DF-855 del 19 de enero 2022, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por le Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición (Decretos Nacionales por declaración de emergencia sanitaria… Covid-19[7], etc.).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal a los profesionales enunciados en el artículo anterior, haciendo parte del expediente del Contracto de Obra No. **SI-C-2711-2021.**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2022.

C-51

TERESA DE JESÚS GUTIÉRREZ ALVARADO
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

7 Actuación Administrativa dentro del marco del Decreto Presidencial No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el País por causa del nuevo Coronavirus Covid -19", y demás decretos subsiguientes y relacionados, entre estos el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, el Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, el Decreto 491 de 2020, art. 5°, el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, el Decreto 878 del 25 de junio de 2020, Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, Decreto Presidencial No. 1168 del 25 de agosto de 2020 y a la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020; situación que se prorrogará hasta el 28 de febrero de 2021, de acuerdo a comunicado de la Presidencia de la República - **Decreto Presidencial No. 1550** del 28 de noviembre de 2020, **Resolución No. 222** del 25 febrero 2021, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021. **Decreto Nacional No. 206** del 25 febrero 2021, mediante el cual se extiende la emergencia sanitaria y medidas preventivas del 1° de marzo hasta el 1° de junio de 2021. Resolución **738 del** 26 de mayo de 2021, prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. **Decreto 777 del** 02 de junio de 2021. **Resolución 1315** del 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021 la EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL por el CORONAVIRUS COVID-19. Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, por medio de la cual se prorroga hasta el 28 de Febrero de 2021. **Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022, por medio de la cual se prorroga hasta el 30 de Abril de 2022 la EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL por el CORONAVIRUS COVID-19, en concordancia con el Decreto Nacional No. 298 del 28 de febrero de 2022;** emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 de 2020.